

Corrección de errores del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/561 de la Comisión, de 11 de abril de 2016, por el que se modifica el anexo IV del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 577/2013 en lo que respecta al modelo de certificado zoosanitario para perros, gatos y hurones que se desplacen a un Estado miembro desde un territorio o un tercer país con fines no comerciales

(Diario Oficial de la Unión Europea L 96 de 12 de abril de 2016)

En la página 33, en el anexo [en el que figura el texto que sustituye a la parte 1 del anexo IV del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 577/2013], en la nota número 8 de la parte II del modelo de certificado, cuarto guion:

donde dice: «no deberá renovarse en un animal que, tras dar negativo en dicha prueba, haya sido revacunado contra la rabia durante el período de validez de una vacunación previa»,

debe decir: «no deberá renovarse en un animal que, tras dar resultado satisfactorio en dicha prueba, haya sido revacunado contra la rabia durante el período de validez de una vacunación previa».

Corrección de errores del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/662 de la Comisión, de 1 de abril de 2016, relativo a un programa plurianual coordinado de control de la Unión para 2017, 2018 y 2019 destinado a garantizar el respeto de los límites máximos de residuos de plaguicidas en y sobre los alimentos de origen vegetal y animal y a evaluar el grado de exposición de los consumidores a estos residuos

(Diario Oficial de la Unión Europea L 115 de 29 de abril de 2016)

En la página 5, en el anexo I, parte A, en el cuadro, segunda columna, tercera fila:

donde dice: «Naranjas de mesa»,

debe decir: «Uvas de mesa».

En la página 5, en el anexo I, parte A, en el cuadro, segunda columna, duodécima fila:

donde dice: «Si no se dispone de un factor de transformación del aceite»,

debe decir: «Si no se dispone de un factor específico de transformación para el aceite.».

En la página 15, en el anexo II, punto 2), párrafo primero:

donde dice: «Además de las muestras exigidas con arreglo al cuadro del punto 5, en 2017 cada Estado miembro tomará y analizará cinco muestras de preparados para lactantes y preparados de continuación.».

debe decir: «Además de las muestras exigidas con arreglo al cuadro del punto 5, en 2017 cada Estado miembro tomará y analizará cinco muestras de preparados para lactantes y cinco de preparados de continuación.».
